



**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

**V I S T O.** El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDH/1VG/DOQ/1044/2017**, del cual derivó la **Conciliación número 15/2018**, abierto a instancia **N1-ELIMINADO 1** sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente **CEDH/1VG/DOQ/1044/2017**, el cual dio inicio el cuatro de julio de dos mil diecisiete, con el oficio número V3/39198, fechado el veintinueve de junio dos mil diecisiete, signado por la Tercera Visitadora General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por medio del cual declinó la competencia a este Organismo Estatal, iniciándose el expediente que corresponde ante la Dirección de Atención a Quejas, a favor **N2-ELIMINADO 1** exponiendo hechos violatorios de derechos humanos atribuidos a personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz (FGE); el cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión; éste fue calificado de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, vigentes en ese entonces, se solicitaron informes a la Fiscalía General del Estado, a efecto de otorgarle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

**SEGUNDO.-** Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, se consideró que en efecto se conculcó en perjuicio **N3-ELIMINADO 1** los Derechos de la víctima o de la persona ofendida; emitiéndose en fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho, la **Conciliación número 15/2018** a la Fiscalía General del Estado, por lo que con oficios DSC/1084/2018 y DSC/1085/2018 de data veinte de noviembre de dos mil dieciocho, respectivamente, se notificó la emisión de la Conciliación a la autoridad responsable, así como a la víctima; otorgándole a la autoridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, vigente en ese entonces, un término de 07 días naturales para informar sobre su aceptación o rechazo.-----

En ese tenor, mediante oficio FGE/FCEAIDH/5765/2018-IV de veintidós de noviembre dos mil dieciocho, la entonces Fiscal Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y Derechos Humanos de la FGE, informó la aceptación de la resolución, lo que se hizo del conocimiento **N4-ELIMINADO 1** el cinco de diciembre dos mil dieciocho, mediante ocuro DSC/1155/2018, el cual fue entregado mediante Correos de México en su domicilio particular de **N5-ELIMINADO 2** Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Ahora bien, para el cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el inciso a) de la **PRIMERA RECOMENDACIÓN ESPECÍFICA**, que se refiere: **“Se realice en un plazo razonable, las acciones que contribuyan a la determinación y/o ejercicio de la acción penal dentro de la carpeta de investigación número N6-ELIMINADO 85 del índice de la Fiscalía 12ª en delitos Diversos en Veracruz, Veracruz.”**; corre agregado el oficio FGE/FCEAIDH/CDH/6360/2018-IV de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, a través del cual el Fiscal Visitador Encargado de la Atención a Quejas de Derechos Humanos, remitió el similar número 1498 signado por el Fiscal 14º Investigador de Delitos Diversos de la Unidad Integral de Justicia Distrito XVII, quien informó las diligencias realizadas para la debida integración y determinación de la Investigación Ministerial N7-ELIMINADO 85 encontrándose entre otras, las acciones implementadas por los elementos de la Policía Ministerial Zona Centro Veracruz, para la búsqueda y localización de los presuntos responsables dentro de la citada indagatoria, dando atención con ello a la medida de reparación que nos ocupa.-----

Por cuanto al cumplimiento de la medida solicitada en el inciso b), que señala: **“Se realicen las acciones tendentes a localizar las Investigaciones Ministeriales N8-ELIMINADO 1 del índice de la otrora Agencia del Ministerio Público en Medellín de Bravo, Veracruz y/o en su caso, ordenar que a la brevedad posible se repongan las constancias de dichas investigaciones, notificándole a la víctima el acuerdo y/o la determinación respectiva”**; con oficio FGE/FCEAIDH/CDH/2106/2020 de fecha ocho de mayo dos mil veinte, el Fiscal Visitador Encargado de la Atención a Quejas de Derechos Humanos, remitió copia del similar FGE/F5/VER/081/2020 signado por el Fiscal del Ministerio Público Investigador de la Agencia Primera de Boca del Río de Abatimiento de Rezago Encargado de la Agencia 5ª del Ministerio Público de Veracruz, quien informó que en fecha veinte del mes de marzo del año dos mil veinte, se llevó a cabo la notificación personal del acuerdo dictado por esa Fiscalía relativo a la reposición de las Investigaciones Ministeriales N9-ELIMINADO 85 N10-ELIMINADO 85 de la misma manera se cuenta con el oficio FGE/F5/091/2022 de fecha dos de marzo de dos mil veintidós, a través del cual el Lic. Eduardo García San Martín, Fiscal del Ministerio Publico Investigador de la Agencia Primera de Boca del Río de Abatimiento de Rezago Encargado de la Agencia 5ª del Ministerio Público de Veracruz, informó que la citadas investigaciones ministeriales se encuentran en trámite.-----

En lo relativo al cumplimiento del inciso c) que señala: **“Se lleve a cabo el correspondiente procedimiento administrativo, que permita establecer la responsabilidad en la que incurrieron los servidores públicos involucrados en el presenten caso”**; mediante oficio número FGE/FCEAIDH/CDH/3863/2019 fechado el tres de julio dos mil diecinueve, el Fiscal Visitador Encargado de la Atención a Quejas de Derechos Humanos, remitió copia del similar FGE/CG/UI/159/2019 informando que en data treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se dio inicio al Expediente de Investigación número N11-ELIMINADO 85 en contra de **Víctor Vidal Delgado Martínez**,



**Jesús Barradas Uscanga, Juan Alberto Rivera Hernández** del índice de la Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control.-----

En seguimiento a su cumplimiento fue informado con similar FGE/CG/UI/2007/2022 de fecha dieciséis de agosto dos mil veintidós, por la Jefa de la Unidad de Investigación que, el Expediente **N12-ELIMINADO 85** se encuentra en estudio, a efecto de que se realice la calificación de faltas administrativas. Con lo anterior, se acreditó que la autoridad, implementó las acciones correspondientes con la finalidad de establecer la responsabilidad individual en la que incurrieron los servidores públicos involucrados a través del inicio del correspondiente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad. -----

Finalmente para el cumplimiento del inciso d) que establece: *“Se evite que cualquier servidor público adscrito a la Fiscalía incurra en actos análogos a los que son materia de esta resolución, así como cualquier acción u omisión que revictimice **N13-ELIMINADO 27**;* mediante oficio FGE/F5o/VER/081/2020 fechado el seis de mayo dos mil veinte, el Fiscal del Ministerio Público Investigador de la Agencia Primera de Boca del Río de Abatimiento del Rezago Encargado de la Agencia 5ª del Ministerio Público de Veracruz, expresó: *“Esta representación Social evitará por todos los medios caer en cualquier acción u omisión que implique victimizar al o los agraviados”*.-----

**TERCERO.** Visto lo anterior, y toda vez que la autoridad remitió a este Organismo prueba documental que acreditó el cumplimiento de las medidas de reparación señaladas en los incisos a), b), c) y d) de la resolución que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en el artículo 166 fracción IV del Reglamento Interno que rige a este Organismo, se estima procedente emitir el siguiente:

### ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

**PRIMERO.** De conformidad con el contenido del considerando segundo y tercero de este acuerdo procedase a turnar al archivo el expediente número **CEDH/1VG/DOQ/1044/2017**, del cual derivó la Conciliación número **15/2018**, abierto a instancia **N14-ELIMINADO 1**-----

**SEGUNDO.** Comuníquese lo anterior a la víctima y a la autoridad responsable por correo certificado con acuse de recibo. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Mtra. Xóchitl M. Burdett Torruco, Visitadora Adjunta de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE.** -----

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 7.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 10.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 11.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 12.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 13.- ELIMINADO el Sexo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

## FUNDAMENTO LEGAL

\*\*LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."